



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°218-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de julio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°111-2023-MDC-A de fecha 13 de abril del 2024; Informe N°088-2024-SG-DHSS-MDC de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; Informe Legal N°213-2024-MDC-OAJ de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica y Proveedor S/N. de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Canchaque; y

CONSIDERANDO:

La constitución Política del Perú en su artículo N°194, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°111-2023-MDC-A, de fecha 13 de abril del 2024, se resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN, PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CANCHAQUE, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; el cual consta de 21 Artículos y 01 Disposición Complementaria Final, y de conformidad con los fundamentos de técnicos y jurídicos de la parte considerativa de presente resolución de alcaldía”.**

Que, mediante Informe N°088-2024-SG-DHSS-MDC, de fecha 20 de junio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita actualización de fecha de la Resolución de Alcaldía N°111-2023-MDC-A, que aprueba, el Reglamento Interno de la Instancia de Concertación, para la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Canchaque.

Que, mediante Informe Legal N°213-2024-MDC-OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica tomando en consideración lo informado por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Servicio Sociales y haciendo el análisis legal correspondiente, dentro del marco normativo expuesto **CONCLUYE** que resulta procedente ratificar la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer e Integrante del Grupo Familiar del distrito de Canchaque, así mismo recomienda de manera reiterada realizar las correcciones correspondientes a dicho Reglamento, en lo concerniente al artículo 5° y al artículo 9° inciso 6) del Reglamento en mención.

El análisis jurídico comprende lo siguiente:

La ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece lo siguiente:

“ARTICULO II.- AUTONOMIA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°218-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de julio de 2024.

El texto Único Ordenado de la Ley N°30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar aprobado con Decreto Supremo N°004-2020-MIMP, publicado el 06 de junio de 2020, señala en su artículo 1:

Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 54.- Instancia distrital de concertación

La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.

Que, el inciso 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece:

Artículo 109.- Instancia Distrital de Concertación

109.1. Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores
5. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer.
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°218-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de julio de 2024.

13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

Que, asimismo, en el numeral 7 del artículo 110° del citado Decreto Supremo, establece que entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno.

Que, visto el Informe Legal N°17-2023-MDC-OAJ, de fecha 16 de febrero de 2023, en sus conclusiones declara procedente la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Distrital de Canchaque, haciendo las respectivas recomendaciones, las mismas que a la fecha deben estar subsanadas o en caso contrario proceder a su corrección; además habiendo sustentado bajo la normativa vigente del tema en mención y precisando lo siguiente:

Ordenanza N° 04-2019-MDC, de fecha 07 de marzo del 2019, la Municipalidad Distrital de Canchaque, aprueba como asunto de prioridad distrital la creación de la Instancia Distrital de Concertación de Canchaque, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la ley N 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Señalando en su artículo quinto, numeral 8, que la Instancia distrital de Concertación dentro de sus funciones tiene la de Aprobar su reglamento interno.

Ordenanza N°04-2019-MDC, la Municipalidad Distrital de Canchaque, aprueba como asunto de prioridad distrital la creación de la Instancia Distrital de Concertación de Canchaque, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la ley N 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Señalando en su artículo quinto, numeral 8, que la Instancia distrital de Concertación dentro de sus funciones tiene la de Aprobar su reglamento interno.

Por lo tanto y estando a lo informado por el Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales y en el marco normativo expuesto del análisis efectuado se ratifica la aprobación del "Reglamento Interno de la Instancia de Concertación, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Canchaque", dado que, se fundamenta bajo los mismos términos legales antes previstos. Asimismo, RECOMIENDA, de manera reiterada realizar las correcciones correspondientes a dicho reglamento:

- En cuanto al artículo 5° se ha citado de manera incorrecta, debiendo ser el correcto el artículo 110° donde se refieren a la instancia distrital.
- En cuanto, en el artículo 9° inciso 6, respecto a vacancia en el cargo, debe ser corregido, dado que, según la modificación del artículo 25 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" contemplada en la Ley 31439, debería ser de la siguiente manera:

6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°218-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de julio de 2024.

Por último, se RECOMIENDA se proceda a la emisión del respectivo documento resolutivo que disponga la aprobación del referido Plan de Trabajo.

Que, mediante Proveído S/N. de fecha 05 de julio de 2024, el Gerente Municipal remite el informe precedente a la oficina de asesoría jurídica y solicita emita pronunciamiento e informe legal correspondiente.

Estando expuesto y en uso de las atribuciones del Despacho de Alcaldía de conformidad con lo que dispone el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR en vías de rectificar el **REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN, PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CANCHAQUE**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; el cual consta de 21 Artículos y 01 Disposición Complementaria Final, de conformidad con los fundamentos de técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, debiendo rectificar dicho reglamento considerando lo siguiente:

- En cuanto al artículo 5° se ha citado de manera incorrecta, debiendo ser el correcto el artículo 110° donde se refieren a la instancia distrital.
- En cuanto, en el artículo 9° inciso 6, respecto a vacancia en el cargo, debe ser corregido, dado que, según la modificación del artículo 25 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" contemplada en la Ley 31439, debería ser de la siguiente manera:

6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las autoridades o representantes de las instituciones que integran la Instancia Distrital De Concertación, para su cabal cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE